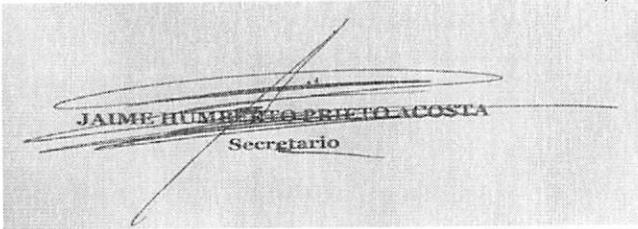


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe por el correo 472 el despacho comisorio del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Se radica al tomo I – folio 282 Nr. 002-2021. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Despacho Comisorio 002-2021. Jzdo. 11 de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Bogotá.

Radicación Proceso 2019-00411. Ejecutivo

Dte: ANA BEATRIZ RUEDA MOYA

Ddo: NANCY RODRIGUEZ Y FRANCYNETH CAMACHO

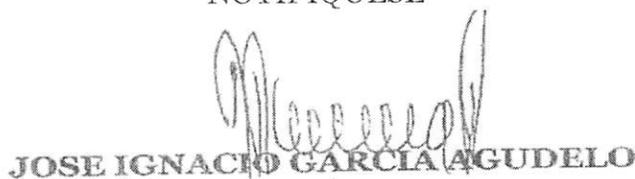
Sustanciación civil Nr. 137 -2021

Visto el informe anterior, se ordena auxiliar la comisión recibida del Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá; para tal efecto, **se señala el día veintisiete (27) del mes de mayo de 2021, a la hora de las 8:30 Am** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio con matrícula inmobiliaria 160-10129, El vergel, de propiedad de la demandada NANCY RODRIGUEZ. Designar como secuestre a ADELAIDA CORREAL AVILA. Comuníquese a la auxiliar de justicia por correo electrónico.

Requerir a la parte interesada aportar para efectos identificación plena identificación el documento que aparece en la anotación 1 del folio de matrícula 160-10129.

Cumplido lo anterior, devuélvase las diligencias al despacho comitente, *previa su digitalización y ubicación en el estante de proceso de SharePoint.*

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, Abril 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito remitido por el correo institucional. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

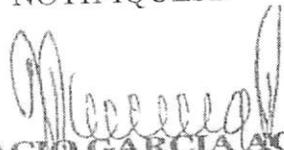
Referencia: Proceso Nr. 2017-019. Pertenencia
Radicado: 253724089001-2017 00025-00
Demandante: JAIRO HERNANDO PRIETO GOMEZ
Demandados: Herederos Indeterminados de JUAN GARZON y otros

Sustanciación Civil Nro. 138-2021

Visto el informe secretarial, en atención al escrito allegado y acorde con lo ordenado en auto del 25 de enero de 2021, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos los poderes otorgados por MARIA ELDA GARZON DE CARRION; y por LUIS EDUARDO, YONANY ALEXANDER, BLANCA ALCIRA, JAUSER TAIR, YENNY y URIEL HERNANDO CASTILLO GARZON, al Dr. CESAR JAIME TORRES VELA.
2. TENER en cuenta que MARIA ELDA GARZON DE CARRION, concurre al proceso como heredera de EDUARDO GARZÓN RAMOS, a su vez heredero de JUAN GARZON; y que LUIS EDUARDO CASTILLO GARZON, YOBANY ALEXANDER CASTILLO GARZON, BLANCA ALCIRA CASTILLO GARZON, JAUSER TAIR CASTILLO GARZON, YENNY CASTILLO GARZON y URIEL HERNANDO CASTILLO GARZON, concurren como herederos de BLANCA ESMILDA GARZON DE RAMOS, a su vez heredera de EDUARDO GARZÓN RAMOS, a su vez heredero de JUAN GARZON.
3. RECONOCER personería al Dr. CESAR JAIME TORRES VELA, en los términos de los poderes otorgados.
4. ADVERTIR que quienes concurren reciben el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su comparecencia.
5. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, a través de los correos electrónicos informados en autos.

NOTIFÍQUESE

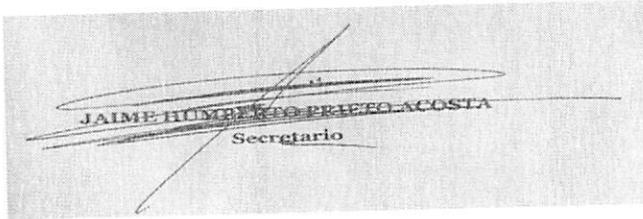


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, Abril 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito remitido por el apoderado demandante, por el correo institucional. Sírvase proveer.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2020 – 007 . PERTENENCIA-
Radicado: 253724089001-2020 00016-00
Demandante: RICARDO HERNANDO BERNAL
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de FELIX CALDERON

Sustanciación civil Nr.139-2021

En virtud del informe secretarial, teniendo en cuenta que a la presente acción de pertenencia le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, en cuyo numeral 10 se dispone que “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”, se RESUELVE:

- 1.- DISPONER que para efectos del cumplimiento del numeral 3) del auto admisorio de demanda (f. 65), concordante con el proveído del 6 de marzo de 2020 (f. 68), relativo al emplazamiento de los demandados y demás personas indeterminadas, por Secretaría, se proceda a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. COMUNICAR por medio virtual esta decisión al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESE

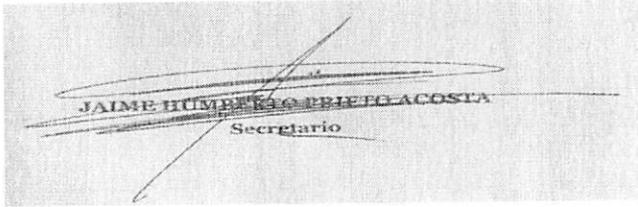


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud formulada por la apoderada demandante, informándole que el proceso se encuentra pendiente la digitalización total del expediente por daños en el equipo de cómputo y scanner. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), Abril veintitres (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 010-2021. Ejecutivo de mínima cuantía
Código: 253724089001-2021-00023-00
Demandante: JUAN DE JESUS PARRA MUÑOZ
Demandado: DAGOBERTO CARRION GARZON

Sustanciación Civil No. 140- 2021

En virtud del informe que antecede, por secretaría, comuníquese lo pertinente a la apoderada demandante, en relación con la elaboración y trámite del oficio decretado en auto del 19 de marzo último.

Requerir a la apoderada demandante para que en adelante presente sus solicitudes en archivos a través de formato PDF.

Comunicar a la memorialista esta decisión, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE

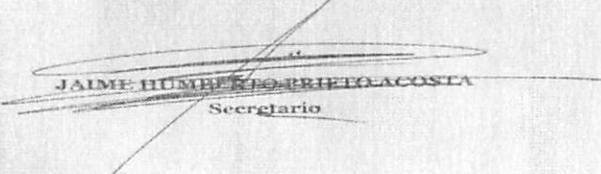


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud formulada por la apoderada demandante. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 2018-0026. Nulidad Promesa de Compraventa
Código: 253724089001-2018-00033-00
Demandante: GLORIA EMILSEN DAZA URREGO
Demandada: PABLO EMILIO CORTES BEJARANO - Sucesores Procesales

Sustanciación Civil No. 141-2021

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 291 del CGP, conforme al cual la notificación del demandado podrá hacerse por un empleado del juzgado **“cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar y viabilizar el trámite de notificación.”**, conociéndose que la empresa de servicio postal que funciona en el municipio de Junín sí tramita las notificaciones en las veredas del mismo, se DISPONE:

1. NEGAR la solicitud impetrada por la apoderada demandante hasta tanto se acredite, por la parte actora, que la empresa de servicio postal no presta sus servicios en la Vereda “El Arenal, del municipio de Junín.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE

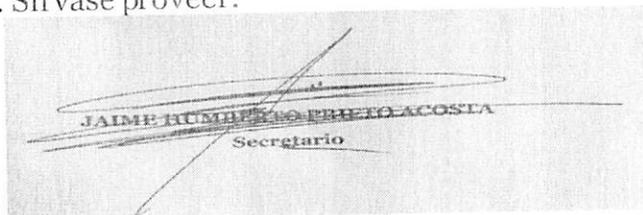


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente enviar la comunicación al curador ad litem designado por daños en el scanner y el equipo de computo; equipos que fueron puestos en funcionamiento nuevamente el día 20-04-2021. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

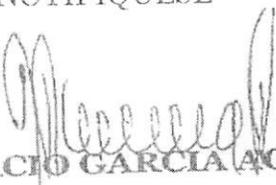
Referencia: 040-2018. Ejecutivo
Radicación: 253724089001-2018-00054-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: CESAR ELIAS BELTRAN

Sustanciación Civil No. 142- 2021

Visto el informe anterior, se dispone :

1. Ordenar por secretaria enviar la comunicación al curador ad litem designado en auto del 23 de marzo de 2021 .
2. Cumplido lo anterior , remítase al correo electrónico del apoderado demandante la constancia de comunicación .
3. Remitir copia de esta decisión al apoderado, por medio virtual .

NOTIFÍQUESE

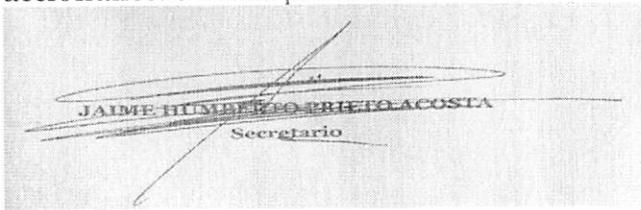


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de información formulada por el accionante. Sírvase proveer.



JAIMPE HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.012-2021. Ejecutivo por Alimentos
Código: 253724089001-2021-00029-00
Demandante: AURA MARIA GARZON VARGAS y AMADEO HUMBERTO
PEÑUELA MARTINEZ
Demandado: OMAR DARIO ALVARADO RAMOS

Auto Interlocutorio Civil No. 143 - 2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo decidido en auto emitido el 16 de abril último, con sustento en el artículo 92 del CGP, se **DISPONE**:

1. AUTORIZAR el retiro de la demanda por parte del abogado JHOAN SEBASTIÁN BELTRÁN ACOSTA, apoderado de los ejecutantes. Déjense las constancias del caso, teniendo en cuenta que la presentación de la demanda fue virtual.
2. COMUNICAR la presente decisión a las partes, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE

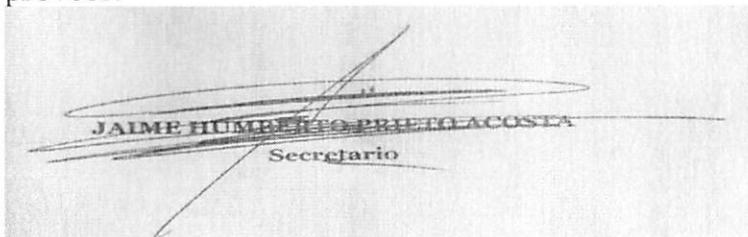


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud de información formulada por el JINETH GONZALEZ, a quien el suscrito le remitió información al correo jifab@hotmail.com, sobre el rechazo de la demanda el día 15-04-2021. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 011-2021. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Código: 253724089001-2021- 00024-00
Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Gestiones Parafiscales - UGPP
Accionada: Helí Humberto González Cruz

Sustanciación Civil No. 144 - 2021

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta lo resuelto en auto del 19 de marzo de los corrientes, se DISPONE

1. COMUNICAR al señor Helí Humberto González Cruz que éste Despacho Judicial dispuso la remisión de la demanda de la referencia, por competencia, al Juzgado Administrativo – reparto - de Zipaquirá, Cundinamarca, perteneciente al Circuito Administrativo de Zipaquirá, al cual está adscrito el municipio de Junín.
2. COMUNICAR la presente decisión a las partes, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud apoderado convocante. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Nr.01-2021. INTERROGATORIO DE PARTE - PRUEBA EXTRAPROCESAL

Convocante: JESUS EUDOSIA GARZON

Convocado: MARIA CRISTINA URREA

Sustanciación Civil Nr. 145- 2021

En virtud del informe que antecede, se **DISPONE**:

1. AUTORIZAR la expedición de copias, con destino y a costa de la parte actora, de las piezas procesales aludidas en el escrito allegado.
2. COMUNICAR al convocante la presente decisión, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE

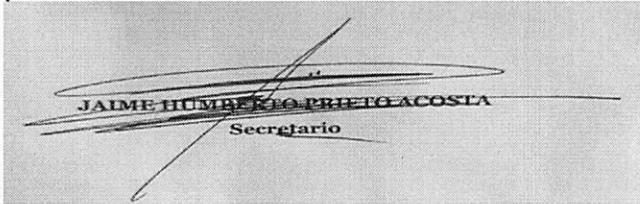


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA : Junín, Cundinamarca, Abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega solicitud apoderada demandante. Sírvase proveer .



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Ejecutivo de mínima cuantía. Nro. 018 -2020
Radicación: 253724089001-2020-00054-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARÍA GLORIA RODRÍGUEZ PRIETO

Sustanciación Civil No. 146-2021

En virtud del informe que antecede, la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia, relacionada con la medida cautelar decretada, se agrega a los autos para conocimiento de la parte actora.

Se requiere a la apoderada demandante para que proceda a adelantar las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago a la demandada, de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del CGP, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Para el efecto, se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 ibídem).

Comuníquese esta decisión y remítase archivo de la comunicación allegada a la apoderada de la parte actora, por medio virtual.

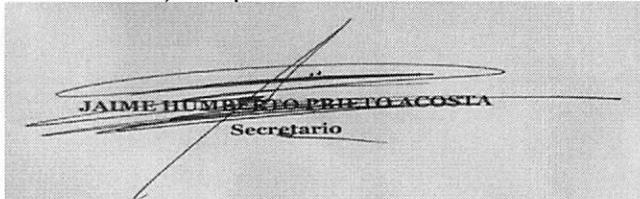
NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

INFORME SECRETARIAL.- Junín, abril 22 de 2021.- En la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe oficio proveniente del Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, Despacho Comisorio 001-2021. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 0001-2021. Despacho Comisorio
Comitante: Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá
Radicado Origen: 00056/2018
Proceso: Investigación de Paternidad
Demandante: Lilia Aurora Peña y Orlando Peña León
Demandado: Herederos de Juan Evangelista Beltrán Pérez

Sustanciación Civil No. 147-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta lo comunicado por el Despacho comitante y lo decidido en auto emitido el 9 de abril último, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el Oficio No. 090 del 19 de abril de 2021, remitido por la Secretaría del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Gachetá (Cundinamarca).
- 2.- ACLARAR que el lugar de la diligencia de exhumación del cadáver o de los restos óseos del señor **JUAN EVANGELISTA BELTRÁN PÉREZ** (q.e.p.d.), para la toma de muestras, señalada para las 9:00 a.m., del día 11 del mes de mayo de 2021, se practicará en el Cementerio de la Inspección de Chuscales del municipio de Junín, Cundinamarca. Adviértase que la diligencia se iniciará en la sede de éste Juzgado.
- 3.- ORDENAR comunicar esta decisión tanto al encargado del Cementerio referido, como al Laboratorio de Identificación Humana Universidad Manuela Beltrán y a los interesados, a través de sus apoderados, para que adelanten las diligencias de pago ante el Cementerio y de coordinación con el personal del laboratorio.

NOTIFÍQUESE

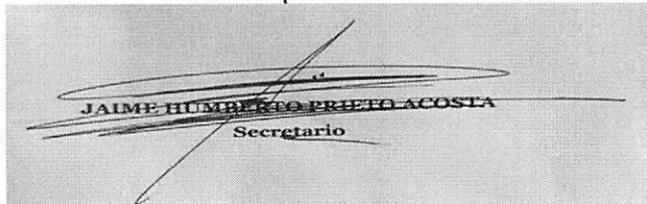


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, abril 22 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación Banco Agrario de Colombia al correo institucional , frente al resultado de la medida cautelar. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

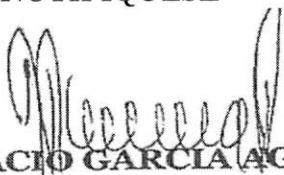
Ref. Proceso Nr. 022-2020. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00062-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación civil Nr. 148- 2021

Visto el informe que precede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia, en respuesta al oficio No. 275 del 14-12-2020.
2. TENER en cuenta que el Banco Agrario de Colombia, a partir del 1° de marzo de 2021, materializó la orden de embargo al demandado, sin generar título judicial.
3. COMUNICAR a la apoderada demandante, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE



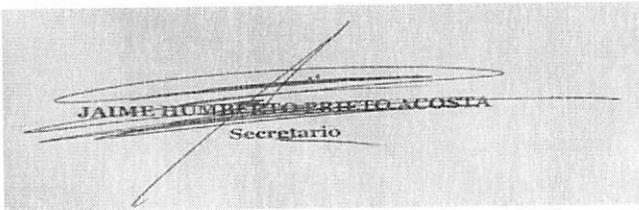
JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Abril 23 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de abril de 2021, revisados los libros radicadores se obtuvo la siguiente información : Tomo VIII – folio 25 , Nr, 65 y código 253724089001-2019-00101-00, Proceso de Sucesión doble e intestada Causantes ELIECER MENDEZ LOPEZ y MARIA OTILIA GUASCA DE MENDEZ . Proceso radicado el 19 de noviembre de 2019, se inadmite la demanda por auto del 14 de noviembre de 2019, por auto del 28 de noviembre de 2019, se ordena allegar documentos debidamente corregido .

El 11 de diciembre de 2019, es retirada la demanda por CEILA AURORA CAICEDO ACERO C.C. 20.665.695, persona autorizada por el apoderado demandante Dr. LUIS GUALBERTO SOLORZA GONZALEZ . se recibe solicitud por correo institucional del demandado OMAR DARIO ALVARADO RAMOS . El proceso se encuentra digitalizado y en el estante de proceso . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín ,Cundinamarca, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021) .

Referencia : Derecho de Petición Nr. 01-2021

Sustanciación civil Nr. 136 -2021

Visto el informe anterior, remítase dicha información a la peticionaria señora GLORIA ESTHER MENDEZ DE PEÑUELA a través del correo mendezgloriaesther@gmail.com.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ